

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 20 de marzo de 2013, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de La Palma del Condado, dimanante de procedimiento 992/2009. (PP. 821/2013).

NIG: 2105442C20090003134.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 992/2009. Negociado: JF.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Luna Iberian Investments, L.T.D.

Procuradora: Sra. María Antonia Díaz Guitart.

Contra: Don Danut Dorel Gogor.

E D I C T O

En el Juicio referencia, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En La Palma del Condado, a 13 de diciembre de 2012.

Parte demandante: Luna Iberian Investments, L.T.D.

Procuradora: Doña María Antonia Díaz Guitart.

Abogado: Doña Aurora Roldan Cortés.

Parte demandada: Don Danut Dorel Gogor.

Procurador:

Abogado:

Objeto del pleito: Reclamación de cantidad por incumplimiento contractual.

Juez: Don Santiago Muñoz Rey.

F A L L O

Estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales doña María Antonia Díaz Guitart en nombre y representación de Santander Consumer Finance EFC, posteriormente sucedida por Luna Iberian Investments, L.T.D., contra don Danut Dorel Gogor y condeno al demandado a que abone a la demandante la cantidad de treinta y tres mil novecientos sesenta y seis euros con sesenta y nueve céntimos (33.966,69 €) con aplicación de los intereses recogidos en el Fundamento de Derecho Cuarto de esta sentencia; todo ello, con expresa condena en costas para la entidad demandada.

Dedúzcase testimonio de la presente sentencia que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que frente a ella podrán interponer recurso de apelación, ante este Juzgado en el plazo de veinte días, según el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia del demandado Danut Dorel Gogor, por diligencia de ordenación de esta fecha la Sra. Secretaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para llevar a efecto la diligencia de notificación de la sentencia.

En La Palma del Condado, a veinte de marzo de dos mil trece.- La Secretaria.